

16 JUN 2020 PROYECTO DE COMUNICACION N°-20 .0078 20 

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA GOBERNANDORA DE RIO NEGRO:
NECESIDAD DE AUMENTAR LAS PARTIDAS
DESTINADAS A TARJETAS SOCIALES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos.
Pacto Internacional de Derechos Economicos, Sociales y Culturales.
Convención sobre los Derechos del Niño.
Ley 25724. Programa de nutrición y alimentación nacional.
Ley nacional 27345. Emergencia social.
Ley nacional 27118. Ley de reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina.
Decreto 108/2002. Emergencia alimentaria nacional y sus prórrogas.
Resolución n° 8/2020 Plan Nacional Argentina contra el hambre.
Ley nacional 27519. Emergencia Alimentaria Nacional.
Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.
DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplia la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.
DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19 y sus prórrogas.
Constitución de la Provincia de Rio Negro.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 1470-CM-04. Aprueba convenio con la Secretaria de Familia del Ministerio de Familia de la Provincia de Rio Negro. Dispone para la implementación del Plan, que la Secretaría de Familia se comprometa a enviar los fondos del Programa Refuerzo Alimentario para comedores escolares que sean remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en forma mensual.
Ordenanza 1475-CM-05. Aprobar convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Municipalidad de San Carlos de Bariloche con Ministerio de Familia Provincia Rio Negro.

No a la violencia de género. Ni una mano.
(Ordenanza 3029-CM-18)

- Ordenanza 1536-CM-05. Aprueba en todos sus términos el convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre la Secretaría de Estado de la Familia del Ministerio de la Familia y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por 8 meses.
- Ordenanza 1490-CM-05. Aprueba convenio suscripto con la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, Seguridad Alimentaria Nutricional, Hambre más Urgente, por 6 meses.
- Ordenanza 1990-CM-09. Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio con la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de la Provincia de Río Negro, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El hambre más urgente", enmarcado dentro del Convenio de Ejecución Tarjeta Social.
- Ordenanza 1974-CM-09. Aprueba Convenio entre el Municipio local y la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, dentro del Programa Refuerzo Alimentario en Comedores Escolares.
- Ordenanza 1975-CM-09. Aprueba convenio entre el Municipio local y la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, Programa Refuerzo Alimentario en Comedores Escolares.
- Ordenanza 2306-CM-12. Autoriza firma del convenio Plan Nacional De Seguridad Alimentaria.
- Ordenanza 3121-CM-19. Se declara la emergencia alimentaria en la ciudad, se crea el programa de seguridad alimentaria.

FUNDAMENTOS

La alimentación es un derecho humano básico. Sin embargo, no todo barilocheño goza de este derecho. El hambre mata. Muchas enfermedades y muertes infantiles están relacionadas de manera directa con la desnutrición.

Es deber del Estado garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho humano a la alimentación adecuada. Derecho sobre el cual se construyó el concepto de seguridad alimentaria, es decir el derecho de todas las personas a tener acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable.

El Estado Nacional, en cumplimiento del deber indelegable de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía (deber que valga remarcarlo pesa sobre los tres niveles del Estado), ante coyunturas tan adversas producto de las crisis que como país hemos atravesado, dictó el decreto 108/2002 de Emergencia Alimentaria.

Nacional hasta el 31 de diciembre de 2002, prorrogado por la ley 27345 hasta el 31 de diciembre de 2019 y por la ley 27519 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo por ley 25724 se creó el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, siendo el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) creado en 2003, cuyo objetivo era cubrir la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad social y con riesgo de subsistencia.

Con el financiamiento de dicho plan nacional existían a nivel provincial los siguientes programas, los cuales en muchas oportunidades fueron también ejecutados mediante la firma de convenios con la municipalidad local. El programa Incluir P.N.S.A. (Plan Nacional de Salud Alimentaria) tenía como objetivo posibilitar a la población en vulnerabilidad social a una alimentación saludable, suficiente y complementaria. Estaba dirigido a familias en condiciones sociales desfavorables: con algún usuario PENI (Programa provincial de rehabilitación nutricional materno infantil) con niños menores de 14 años, embarazadas, con algún miembro con discapacidad o con algún adulto mayor, y el P.E.S.A. (Programa de Emergencia Social Alimentaria), cuyo objetivo era brindar asistencia alimentaria a grupos familiares con NBI en situación de vulnerabilidad, que no se encuentran incluidas en otros programas y planes alimentarios. Esta dirigido a Familias en riesgo social o personas sin grupo familiar conviviente (NBI_Indigentes) que se encuentren excluidas de otros programas y planes alimentarios a nivel municipal provincial o nacional.-

En la ciudad, se han llevado a cabo convenios entre la Municipalidad y la Provincia, que actualmente han sido discontinuados. Lo que implica excluir a un gran sector de la población que se encuentra en riesgo.

Actualmente a nivel provincial se encuentran vigentes tres programas dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Rio Negro, a través de la Dirección de Políticas Activas de Inclusión Social, mediante la entrega de Tarjetas Sociales de los programas PENI, CELIACOS y PASAR.

El PENI (Programa Provincial de rehabilitación nutricional materno infantil) tiene como objetivo brindar asistencia alimentaria a niños/as menores de 6 años y/o embarazada con riesgo nutricional y social sin cobertura social y con NBI.

Este programa empieza a funcionar cuando el médico del centro de salud y/o hospital de cada localidad en donde se realicen los controles de salud, determine en niños/as riesgo inminente de desnutrición según criterios de la OMS 2009 y en embarazadas de riesgo nutricional. Siendo el hospital de cada localidad el que eleva la nomina de sujetos de derechos a incluir al programa.



Se le da de baja en el programa, aquellos sujetos de derechos que han cumplido 6 años y a aquellos que han superado el estado de vulnerabilidad.

El programa atención al paciente CELIACO es una cobertura de carácter alimentario a las personas celiacas que no posean obra social u otro medio para afrontar la compra de alimentos libres de gluten.

El programa PASAR está destinado a personas con tuberculosis que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Nuevamente el Estado Nacional el 13 de enero de 2020 crea por Resolución 8/2020 del Ministerio de Desarrollo Social el Plan Nacional Argentina contra el hambre, a raíz de la emergencia alimentaria y nutricional que atravesaba y atraviesa nuestro país, cuyo objeto general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro programa que tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria. En otras palabras implica la promoción y fortalecimiento del acceso a la canasta básica de alimentos, cuya implementación será por etapas y no reemplaza ningún programa existente, es un refuerzo alimentario complementario.

Asimismo hace incapie que para dar respuesta a la problemática del hambre el enfoque debe ser integral, porque la seguridad alimentaria está asociada al bienestar social y posee repercusión en otras dimensiones (economía, cuidado, salud y educación entre otras).

Dentro de este que marco, se dispuso la creación de la tarjeta alimentar, que es un instrumento para que todos y todas accedan a la canasta básica alimentaria. Permite comprar todo tipo de alimentos con excepción de bebidas alcohólicas.

Esta destinada a madres o padres con hijos e hijas de hasta 6 años de edad que reciben la AUH, y también embarazadas a partir de los 3 meses de edad que cobren la asignación por Embarazo y personas con discapacidad que reciben la AUH.

Su implementación es inmediata a partir del cruce de datos entre ANSES y AUH. Los plásticos de las tarjetas serán entregados a las y los beneficiarios y el tercer viernes de cada mes la tarjeta se recargará de manera automática. No permitirá extraer dinero en efectivo. Asimismo se realizan recomendaciones para las compras, tendientes a educar en la alimentación saludable, y la inclusión de alimentos variados que aporten los nutrientes y energía necesarios.

A partir del 1º de abril, y ante la emergencia sanitaria y mientras dure la misma, las cargas serán semanales los días miércoles.

Lamentablemente, estamos asistiendo no ya a otra crisis económica, social, alimentaria, previsional, laboral y habitacional, sino que la ya existente se agravó y

FdT

COMUNICACIÓN

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 1029-CM-19)

golpea cada vez a un sector mas amplio de la ciudadanía. Es por ello que el Estado Nacional con el objeto de mitigar las consecuencias de las restricciones a la circulación y las medias de aislamiento preventivo, dispuso la creación de las IFE, los REPRO y los ATP entre otras medidas.

Paralelamente se evidencia una ausencia del Estado Provincial, y los pocos programas existentes evidentemente son insuficientes o subejecutados. Y que frente a contextos tan adversos resulta fundamental y obligatorio, la intromisión del Estado, y no solo el Estado Nacional como viene haciéndolo, sino sus tres niveles, no ya para atenuar las desigualdades sino para erradicar la desnutrición de la población y sobre todo de los niños y niñas.

La problemática alimentaria es un fenómeno multidimensional que afecta especialmente a los grupos más vulnerables y dentro de estos, a los niños y niñas. Pues la inseguridad alimentaria, si bien es el resultado de la interacción de múltiples factores, el mayor de ellos se produce por la vulneración a la posibilidad de acceso a los alimentos a partir de una estructura desigual de oportunidades.

En la localidad, ante el aumento alarmante de niños y niñas, que junto a sus padres concurren a comedores comunitarios, ollas populares o pedidos de donación de alimentos, como forma de paliar esta aberrante situación que aqueja, y en este sentido, si bien debemos reconocer y aplaudir cualquier iniciativa que incluya y que propenda a una sociedad mas justa y equitativa, y mas aun en un contexto de pandemia con todo lo que ello implica, no podemos dejar de señalar, que es el Estado quien debe igual, que es el Estado quien debe garantizar los derechos a una alimentación segura de todos y todas.

No podemos tolerar un corrimiento del estado provincial en lo que refiere a garantía de derechos.

Asimismo la Ordenanza n° 3121-CM-19 declara la emergencia alimentaria en la ciudad y crea el programa de seguridad alimentaria, fue sancionada hace ya mas de 6 meses y aun, no se ha dado cumplimiento al mismo. No porque la situación local haya mejorado, todo lo contrario, se han profundizado mas aun. Poniendo en evidencia la gran desidia del Estado Municipal en dar cumplimiento a dicha normativa.

Es menester que como cuerpo colegiado exijamos el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el Estado Provincial y Municipal y así se garantice la seguridad alimentaria de todos y todas y que de manera definitiva se erradique la desnutrición de los niños y niñas y de todos los sectores vulnerables.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento.

FDT

COMUNICACIÓN

No a la violencia de género. Ni una ni una.
(Ordenanza 3029-CM-18)

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)


Roxana Ferreyra
Concejala FdT

COLABORADOR:

El proyecto original N° /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N° / Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica a la Gobernadora de la Provincia de Río negro la necesidad de aumentar las partidas presupuestarias destinadas a las tarjetas sociales a fin de incluir mayor número de beneficiarios y dar cumplimiento al deber que pesa sobre el estado en materia alimentaria
- Art. 2º) Se comunica al Intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche la necesidad de realizar todas las gestiones y acciones que sean necesarias y suficientes a efectos de dar pleno cumplimiento a la ordenanza N.º 3121-CM-19. Se declara la emergencia alimentaria en la ciudad se crea el programa de seguridad alimentaria
- Art. 3º) Se comunica al Intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria de los niños y niñas y colectivos vulnerados de la ciudad.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese